



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025 se aprobaron las bases para la creación de bolsa de empleo de oficial de depuración del Ayuntamiento de Medina de Pomar en los siguientes términos:

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO
OFICIAL DE PRIMERA DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)**

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de oficial de primera depuración para futuras necesidades. Sus funciones serán:

– Tareas generales del oficial de 1.^a:

a) La ejecución directa de trabajos propios de la profesión, de acuerdo con las órdenes recibidas por el encargado y/o responsable de equipo, para garantizar el buen funcionamiento y objetivos asignados al servicio.

b) Ejecutar las labores de mantenimiento y reparación a ejecutar.

c) Ejecución de trabajos directamente relacionados con la profesión, adecuados a su cualificación, garantizando su correcta ejecución.

d) Manejo de maquinaria y herramientas propias del oficio y conducción de vehículos en su caso.

e) Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

f) Preparación de todo tipo de materiales y herramientas para la realización de trabajos.

– Tareas específicas del oficial de 1.^a depuradora:

g) Realizar el mantenimiento: revisar conforme al manual de equipos las distintas instalaciones. Realizar el mantenimiento: pintura, albañilería, limpieza, jardines, fontanería, reparaciones de equipos, sustituciones de piezas.

h) Realizar tareas de limpieza y mantenimiento de bombes, decantadores, biológicos, etc., realizando los trabajos en espacios confinados.

i) Realizar tareas de limpieza y mantenimiento en altura, bajando a los diferentes bombes, pozos, decantadores, reactores biológicos, etc.

j) Llevar a cabo tareas administrativas: cumplimentar las fichas de mantenimiento de equipos. Realizar partes de informes y averías.

k) Toma de muestras: tomar muestras y llevarlas al laboratorio.



l) Control y manejo del PC: manejar el programa informático que controla toda la EDAR.

m) Equipos electrónicos: variadores y arrancadores, cambiar placa base en caso de avería y programarles. Cuestiones eléctricas menores.

n) Meteorología: estar siempre pendiente del tiempo, porque en caso de lluvias y tormentas la depuradora hay que configurarla de otra manera, así como en las estaciones de invierno y verano.

o) Otras tareas que se desarrollan en el puesto de trabajo y no tienen que ver con la misión: todas las tareas que se hacen de mantenimiento no son propias de peón, sino de oficial.

Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Sus características con C2 (grupo III), complemento de destino 17 y complemento específico 725 puntos. Disponibilidad fines de semana (guardias) y contar con vehículo propio. Capacidad de trabajo en equipo y disponibilidad los fines de semana.

Con todos los aspirantes se formará una bolsa de empleo. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años desde la primera contratación. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por lo que no se podrá desarrollar.

Las presentes bases serán publicadas en la web del ayuntamiento y en sus medios de comunicación. Los anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la corporación.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de concurso.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, en la



página web del Ayuntamiento de Medina de Pomar en la siguiente dirección: <http://www.medinadepomar.es> (en su sede electrónica).

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto 5/2015, TREBEP.
2. Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la administración del estado, las comunidades autónomas o la administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en el TREBEP.
4. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, técnico en Mecanizado, técnico en Electromecánica de Maquinaria, técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, técnico en Mantenimiento Electromecánico, técnico en Instalaciones de Producción de Calor, técnico de Automatización y Robótica Industrial o asimilado. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.
6. Carnet de conducir B.

Tercera. – Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según el baremo de méritos de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el anexo I (modelo de instancia). La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

1. Copia compulsada del DNI.
2. Copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria para acceso a la plaza.
3. Informe de vida laboral y contratos o nombramientos, a efectos de valoración de méritos.



4. Copia de cursos realizados.
5. Justificantes de la superación de los correspondientes ejercicios.
6. Titulaciones.
7. Carnet de conducir B y otros carnets.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio ayuntamiento, presentando los originales.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – El procedimiento de selección. Fase concurso.

El procedimiento de selección será el de concurso.

La valoración de los aspirantes se realizará por el tribunal de selección previsto en la base sexta, y con arreglo a los siguientes:

Méritos valorables (20 puntos):

a) Experiencia de trabajo profesional obtenida por el desempeño de puestos de oficial de primera depuración (grupo cotización 8) en cualquier administración pública: 0,70 puntos por año (no serán objeto de valoración periodos inferiores).

La referida puntuación anual se entiende referida a año trabajado a jornada completa.

Hasta un máximo de 7,00 puntos.

b) Experiencia de trabajo profesional obtenida por el desempeño de otros puestos similares relacionados con los servicios de depuración: 0,40 puntos por año (no serán objeto de valoración periodos inferiores).

La referida puntuación anual se entiende referida a año trabajado a jornada completa.

Hasta un máximo de 4,00 puntos.

c) Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso como funcionario de carrera o personal laboral fijo a plazas pertenecientes plazas de titulación en cuerpos o escalas o plazas de contenido funcional similar al objeto de la convocatoria celebradas en las diferentes administraciones públicas (se valorarán por separado los ejercicios de un mismo proceso selectivo).

Por cada ejercicio aprobado: 0,5 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.



El tribunal podrá cotejar esta experiencia profesional solicitando documentación y/o pidiendo aclaraciones o referencias complementarias.

d) La realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se refiere esta convocatoria, cuya duración hubiera sido igual o superior a 15 horas, que se hubieran organizado por las administraciones públicas:

Se computará a 0,002 puntos por hora de curso.

Específicamente poseer un curso de trabajos en altura, se computará con 0,50 puntos. Específicamente poseer un curso de espacios confinados, se computará con 0,50 puntos.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

Se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos por la realización de cursos.

e) Otras titulaciones relacionadas con la plaza:

- FP2 o ciclo superior de Electricidad o equivalente: 1 punto.
- FP2 o ciclo superior de Mecánica o equivalente: 1 punto.
- Ingeniería Técnica Industrial, rama eléctrica o equivalente: 1,5 puntos.
- Ingeniería Técnica Industrial, rama mecánica o equivalente: 1,5 puntos.
- Ingeniería Industrial, rama eléctrica: 2 puntos.
- Ingeniería Industrial, rama mecánica: 2 puntos.

Se adjudicará hasta un máximo de 4 puntos por las titulaciones siendo acumulativas. No se valorará el título de acceso salvo que sea una titulación superior a la exigida.

Para dirimir en caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado de «experiencia profesional», si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado de «titulaciones», si persiste el empate, se tendrá en cuenta el apartado de «cursos» y si persiste el empate, se realizará por sorteo.

Terminada la calificación, el tribunal de selección publicará la puntuación final otorgada a los aspirantes. Esta publicación se efectuará en el tablón de edictos del ayuntamiento sito en la planta baja de la casa consistorial, por orden de puntuación.

Quinta. – Tribunal de selección.

5.1. El órgano de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



5.2. El órgano de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Se deberán designar suplentes.

5.3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal de selección e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

5.4. La actuación del órgano de selección se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el órgano de selección estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desenvolvimiento del proceso, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.5. El órgano de selección podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar, manipular información, etc.).

5.6. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación aplicable, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexta. – Bolsa de trabajo.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8:00 a 15:00 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de 24 horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante sin más trámite.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.



Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

Séptima. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- a) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- b) Alta en el régimen de autónomos.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- d) Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, dejará de formar parte de la bolsa de empleo.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

Octava. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del periodo de prueba o el despido.

Novena. – La contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.



En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral o legal, no podrá ser contratado.

Décima. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

- Recurso ante el Juzgado de lo Social de Burgos en el plazo de dos meses.

En Medina de Pomar, a 15 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

Diligencia: la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por resolución de Alcaldía de 15 de julio de 2025.

La secretaria,
Leticia Varona Alonso

* * *



INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CREACIÓN DE BOLSA
DE EMPLEO DE OFICIAL DE PRIMERA DEPURACIÓN

D/D.^a con N.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en
de y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección de oficial de primera depuración.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para oficial de primera depuración.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de acceso a las pruebas.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso (cursos y justificación de acreditación de superación de alguna prueba selectiva).
- Titulaciones.
- Informe de vida laboral y contratos, a efectos de valoración en fase de concurso.
- Carnet de conducir B y otros carnets.

En, a de de 202...

Fdo. don/doña

Nota: no se valorará la experiencia laboral si no se aportan tanto la vida laboral como los contratos acreditativos de la categoría profesional o certificados de empresa o nombramientos.

Nota: la titulación de acceso se deberá acreditar en el momento de presentar la instancia.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR. –